



SECRETARIO

ACUERDO

SECRETARIA
DE
MARINA

NUM: 082

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ, ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8, 12 y 117 de la Ley Orgánica de la Armada de México, 1º y 5º fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría de Marina y;

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Armada de México, como una institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el Poder Naval de la Federación, para la seguridad interior y defensa exterior del país, requiere ser dotada de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, con la finalidad de garantizar que el personal de la misma cumpla con eficacia la misión que tiene encomendada la Institución.

Segundo.- Que conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, todo buque perteneciente a las Fuerzas Armadas de un Estado, que lleve los signos exteriores distintivos de los buques de guerra de su nacionalidad, que se encuentre bajo el mando de un oficial debidamente designado por el gobierno de ese Estado, cuyo nombre aparezca en el correspondiente escalafón de oficiales o su equivalente, y cuya dotación esté sometida a la disciplina de las Fuerzas Armadas regulares, debe entenderse como buque de guerra y con tal carácter en alta mar opera su extraterritorialidad.

Tercero.- Que siendo en consecuencia, representantes del Estado Mexicano en ultramar, encontrándose sometidos exclusivamente a la jurisdicción del mismo, salvo aquellos casos previstos específicamente en los Tratados Internacionales.

Cuarto.- Que su incorporación al servicio activo de las Fuerzas Armadas trae consigo obligaciones a cargo del Estado para asegurar su jurisdicción, control y registro, así como garantizar la seguridad en la mar y vigilar que el equipo, tripulación, señales, comunicaciones, cartas, publicaciones náuticas, así como los instrumentos de navegación propios de dichos buques militares, se encuentren en óptimas condiciones de equipamiento y operatividad, que permitan una eficiente navegabilidad y desempeño, en el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable, para lo cual es procedente que se les asignen los recursos necesarios para su eficaz operación y mantenimiento, he tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARIO

NUM: 082

SECRETARIA
DE
MARINA

ACUERDO

I.- Se incorporan al servicio activo de la Armada de México, las siguientes embarcaciones:

- I. Los buques clase Holzinger 2000 "MIGUEL LERDO DE TEJADA" FC-2001 y "MELCHOR OCAMPO" FC-2002.
- II. Las embarcaciones clase interceptora 90H con numerales I-111, I-112, I-114, I-115, I-116, I-117, I-118, I-119, I-120, I-121, I-133 e I-134.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil uno.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ

ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA